

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: VÍCTOR ALFONSO GAVIRIA ARANGO
DEMANDADO: JORGE ALBERTO ANGULO JIMÉNEZ
RADICACIÓN: 2020-00008*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 066.-

En memorial que antecede el señor VÍCTOR ALFONSO GAVIRIA ARANGO allega poder otorgado al abogado MAURICIO MUÑOZ CONTRERAS adscrito a la Defensoría del Pueblo y asignado al concedérsele amparo de pobreza, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con lo normado en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, le reconocerá personería, por lo que se,

D I S P O N E:

Reconocer personería para actuar al abogado MAURICIO MUÑOZ CONTRERAS en su calidad de defensor público, como apoderado judicial del señor VÍCTOR ALFONSO GAVIRIA ARANGO, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a05b7e6473283fd9a7c9c0c7407af76d5d7981d4e48ecd894ebae1b15c218ead**

Documento generado en 27/03/2023 02:54:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

*PROCESO EJECUTIVO ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: ARCONIEL PADILLA ÁLVAREZ
DEMANDADO: CELESTINO MONTEALEGRE SÁNCHEZ
RADICACIÓN: 2021-00190*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 067.-

En memorial que antecede el señor ARCONIEL PADILLA ÁLVAREZ allega poder otorgado al abogado MAURICIO MUÑOZ CONTRERAS adscrito a la Defensoría del Pueblo y asignado al concedérsele amparo de pobreza, por lo que el Juzgado obrando de conformidad con lo normado en los artículos 73 a 75 del Código General del Proceso, le reconocerá personería, por lo que se,

D I S P O N E:

Reconocer personería para actuar al abogado MAURICIO MUÑOZ CONTRERAS en su calidad de defensor público, como apoderado judicial del señor ARCONIEL PADILLA ÁLVAREZ, en la forma y términos del poder conferido.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2cc2240f0162ea1a9ad79265c0ec342eae247ef7ba396a9b1c8b2330510c33b**

Documento generado en 27/03/2023 02:54:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Amparo de Pobreza
DEMANDANTE: KATHERYN JULIETH SANTAMARÍA GALINDO
DEMANDADO: CORPORACIÓN HUELLAS DE AMOR PARA TU VIDA
RADICACIÓN: 2023-90012

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 068.-

Mediante escrito que precede el (la) señor (a) KATHERYN JULIETH SANTAMARÍA GALINDO, solicita se le conceda amparo de pobreza para iniciar el trámite de demanda ordinaria laboral, para lo cual aduce que no cuenta con los recursos necesarios para cubrir los gastos propios del proceso.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER el amparo de pobreza a la señora KATHERYN JULIETH SANTAMARÍA GALINDO.

SEGUNDO: Oficiar a la Defensoría del Pueblo para lo pertinente, de no ser posible la designación de un abogado de la defensoría del pueblo, se oficiará al Consultorio Jurídico de la Universidad de la Amazonía para que designe un estudiante

TERCERO: Por secretaría, comuníquese de esta decisión a la solicitante, por el medio más expedito.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32e1d3a8d97e95add39901635489c724651165fcddf13d968f926ccdc44a3cf3**

Documento generado en 27/03/2023 02:54:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

*EXTRAPROCESO PAGO POR CONSIGNACIÓN
SOLICITANTE: SECURITAS COLOMBIA S.A.
SOLICITADO: STEVEN GRANADA MARTÍNEZ
RADICACIÓN: 2023-90013*

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 069.-

El (la) señor (a) OLGA YANETH OSORIO GARCÍA, en calidad de representante legal de la SECURITAS COLOMBIA S.A., consigna a la cuenta de Depósitos Judiciales de este Juzgado suma de dinero, correspondiente al pago de la liquidación definitiva de salarios y prestaciones sociales del (la) señor (a) STEVEN GRANADA MARTÍNEZ.

En mérito de lo expuesto. El Juzgado Laboral de Pequeñas Causas de Florencia Caquetá,

DISPONE:

AVÓQUESE el conocimiento del presente extraproceso presentado por el (la) señor (a) OLGA YANETH OSORIO GARCÍA, en calidad de representante legal de la SECURITAS COLOMBIA S.A., a favor del (la) señor (a) STEVEN GRANADA MARTÍNEZ.

Notifíquese,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS
Juez

Omar Fernando Muriel Palacios

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1984ca7a6fabcd990ee5a7c58c2416bf42d6e98b05e802d96a14dddb253ff3**

Documento generado en 27/03/2023 02:54:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AMPARO DE POBREZA
DEMANDANTE: YOHANY VILLANUEVA CHÁVEZ
DEMANDADO: JOSÉ ALBERTO CANABAL ALBA
RADICACIÓN: 2023-90007

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 0065.-

Conforme a constancia que antecede, se advierte que al señor YOHANY VILLANUEVA CHÁVEZ se le asignó defensor por parte de la Defensoría del Pueblo Regional Caquetá, conforme a oficio del 8 de marzo de 2023. Se tiene entonces se ha concluido la gestión pertinente dentro del presente asunto, por lo anterior este Juzgado

D I S P O N E:

ARCHÍVESE el expediente contentivo del amparo de pobreza referido, déjense las anotaciones de rigor en el libro radicador.

Notifíquese y Cúmplase,

OMAR FERNANDO MURIEL PALACIOS

Juez

Firmado Por:
Omar Fernando Muriel Palacios
Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbe0978ec1296e4f9c83724a33056be962c57ed0e8abb65453af24ec45587110**

Documento generado en 27/03/2023 02:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>